

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada N° 399/87 destinada a la adquisición de diversos materiales para el Departamento de Producción y Mantenimiento y para el Centro de Detención Judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 616/87 (confr. fs. 48) adjudicándose a la firma "El Cisne S.R.L." los renglones nros 1 a 7 por el importe total de Australes tres mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos (A 3.769,60) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra 485/87 (confr. fs. 55).-

Que conforme queda acreditado en el expediente n° 415.938/87 (confr. fs. 1) la firma de referencia no hará entrega del material adjudicado.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

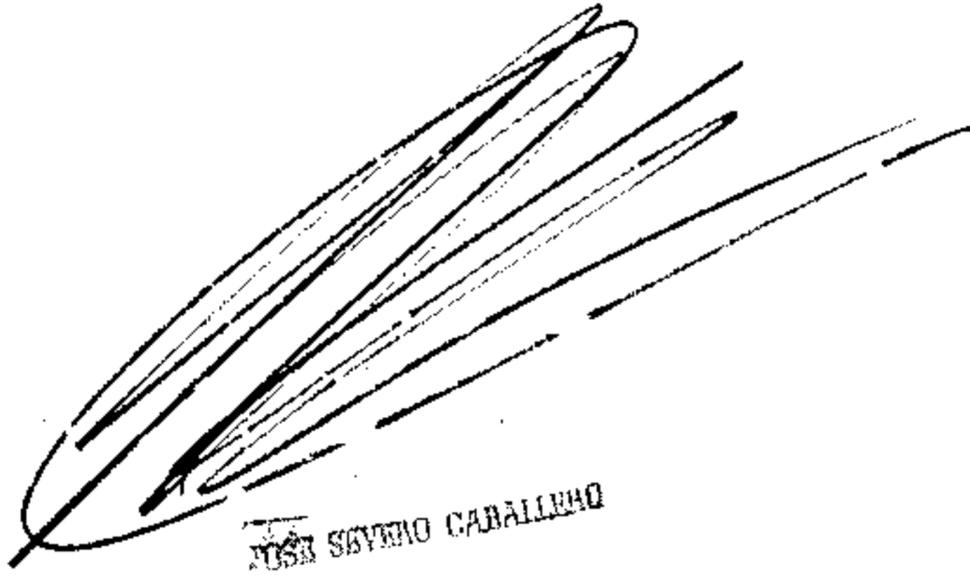
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "El Cisne S.R.L." mediante Orden de Compra 485/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de Australes trescientos setenta y seis con noventa y seis centavos (A 376,96) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente .-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y al Centro de Detención Judicial y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and long, sweeping strokes.

JOSE SEYMEN CABALLERO